



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error material en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se inicia el procedimiento por el que se convoca la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021 al considerarse indispensable para el funcionamiento básico de los servicios educativos y la protección del interés general.

La Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se inicia el procedimiento por el que se convoca la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021 al considerarse indispensable para el funcionamiento básico de los servicios educativos y la protección del interés general, fue publicada en BOPA el 25 de mayo de 2020.

Advertido error material en de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede, mediante la presente Resolución, a la rectificación de dicho error, en el siguiente sentido:

El artículo 4.5 del anexo I queda redactado con el siguiente tenor:

“5. Contra la resolución de exención podrá presentarse reclamación dirigida a la persona titular de la Dirección de la Escuela de Arte de Oviedo, ante la Secretaría del centro docente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba específica de acceso.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de junio de 2020.—La Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa (por delegación: artículo cuarto, letra b, Resolución de 25 de noviembre de 2019, BOPA de 5/12/2019).—Cód. 2020-03966.